

NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 22 de octubre de 2025

Señores propietarios:

**EN CALIDAD DE COMUNEROS BUSTOS JIMENEZ
JESUS DAVID CC: 1030573340 / BUSTOS DE
SANDOVAL EMMA MARIA CC: 41730686 / BUSTOS DE
ROCHA CLARA INES CC: 21081399 / BUSTOS JIMENEZ
DIANA MILENA CC: 52754928 / BUSTOS JIMENEZ
ANGELA PAOLA CC: 53101535 / BUSTOS JIMENEZ
GLORIA ANDREA CC: 1000851348 / BUSTOS JIMENEZ
EDITH YOLIMA CC: 52976297 / BUSTOS ARCHBOLD
PEDRO CRISTO CC: 19294764 / BUSTOS ARCHIBOLD
CARLOS JAIR CC: 80441886 / BUSTOS ARCHIBOLD
GLORIA TERESA CC: 21081462 / BUSTOS ARCHIBOLD
CAROLINA CC: 39659676 / BUSTOS HERNANDEZ JOSE
ADAN CC: 80421448 / BUSTOS HERNANDEZ JORGE
DAVID CC: 17412771**

Att. AMEZQUITA MONROY JENNY CATALINA

CL 13 6 85
Teléfono: 3105759664

Ciudad



Guia: 110371600066 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11037160-NOTIF 23 OCTUBRE
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: AMEZQUITA MONROY JENNY CATALINA
Empresa: 4250701
CL 13 6 85

Identi: 4250701 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2025-10-23 18:10:59 Precio: \$900 Zona:110
Sin Recaudo

POSTA
ESPECIALIZADA
NET BY MAIL
Resolución 1487 del 22 de Agosto 2009
Reg. Postal 199-ESTEL 3776
CD []
ZP []
NE []
DD []
DE []
CRD []
RHZ []

Mensajero

1146
Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110371600066

24 OCT 2025

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 26-sept-25 la Resolución: No. 11001-4-25-1538, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0701 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 27 OCT 2025
Desfija: 31 OCT 2025



Expediente No. 11001-4-25-0701

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCION No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0701 del 27 de mayo de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la **CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Bosa, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S1104909** y chip catastral **AAA0149UEJH** presentada por la señora **AMEZQUITA MONROY JENNY CATALINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.675.963.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0940 del 15 de julio de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 21 de agosto del 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0940 del 15 de julio de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 19 de septiembre de 2025.
5. Que el día 19 de septiembre de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

I. ARQUITECTURA

Documentación

-Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución No. 4017724. (garantizar el cumplimiento de la misma).

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0701

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

- El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.
- Aportar auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021.

Localización

En esquema de localización, registrar número de lotes, número de manzana y sección de las vías según plano de loteo, la orientación con respecto al norte y la nomenclatura de vías debe corresponder con la manzana catastral.

Intervenciones

-Indicar correctamente por medio de convenciones gráficas las áreas intervenidas, se evidencian más áreas modificadas que lo indicado en plantas y cuadro de áreas.

-Aplican condiciones del Artículo 336 el Decreto 555 de 2021: Las edificaciones existentes se podrán reconocer con la altura, la edificabilidad y volumetría existente en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017 o las normas que lo modifiquen o complementen, y siempre que el uso se permita en el área de actividad en la que se localicen.

-De acuerdo con lo establecido en el Artículo 337 del Decreto 555 de 2021, Para desarrollar actuaciones urbanísticas de modificación en edificaciones existentes, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones: Altura máxima, Ventilación, Iluminación, de seguridad y de sostenibilidad.

Ventilación. Todos los espacios habitables de las viviendas deben ventilarse e iluminarse naturalmente desde el exterior por medio de: ventanas hacia las fachadas, patios, ductos de ventilación, claraboyas dilatadas, entre otros elementos que garanticen la renovación del aire al interior de la edificación mediante su extracción o inyección para garantizar la salubridad, así como el control de la humedad, de concentraciones de gases o partículas en suspensión. Los baños y cocinas podrán ventilarse por ductos, cumpliendo con las normas aplicables.

Iluminación. Los espacios de permanencia de las viviendas deberán iluminarse prioritariamente a través de fachada o patios. De no ser posible, se deberá iluminar de manera lateral o cenital, con una proporción de 0,15 del área de la superficie del espacio habitable a iluminar.

Uso

-En rótulo se indica residencial unifamiliar, sin embargo, revisado el proyecto se evidencian 3 unidades residenciales, verificar e independizar las unidades residenciales y el comercio propuesto.

Dibujo

-Registrar nomenclatura y sección de las vías en plantas y alzados.

-Registrar destinación de todas las dependencias.

-para el área ampliada, acotar escaleras en plantas y alzados cumpliendo con las condiciones de la NSR/10. No se permiten los tramos en abanico.

Cerramientos en pisos superiores contra vacíos de antejardines, aislamientos, patios, predios vecinos, vías, parques y/o espacio público

-En áreas de cubiertas, así como en pisos superiores contra vacíos de antejardines, aislamientos, patios, predios vecinos, vías, parques y/o espacio público, se permite el cerramiento con una altura máxima de 1,80 metros, con elementos que garanticen como mínimo el 50% de transparencia. Esta transparencia no es obligatoria cuando se deba garantizar que no se generen servidumbres de vista a menos de tres (3,00) metros.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-25-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

- En planos de propuesta, presentar mínimo dos cortes y la totalidad de las fachadas del proyecto. Presentar estructura en planos arquitectónicos de propuesta.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
- Cuadro de Áreas
- Una vez corregido el proyecto arquitectónico, ajustar en lo pertinente cuadro general de áreas.
- Aportar cuadro de áreas por usos.
- Registrar metros lineales de cerramiento.

II. INGENIERIA PERITAJE

01. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

REQUISITOS DE AMENAZA Y RIESGO

01. Si se encuentra en zona de amenaza y riesgo, se solicita pedir concepto al IDIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso.

INFORME COLINDANCIA

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este trámite, se requiere anexar un documento técnico que garantice la estabilidad de esta, en caso de una posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o mas casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

REVISOR INDEPENDIENTE

01. Si aplica, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales o es una edificación que tenga o que supere los 2.000 m2 de área construida o es una edificación que en conjunto superen los 2.000m2 de área construida o es una edificación que deba someterse a supervisión técnica independiente

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO





Expediente No. 11001-4-25-0701

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

o es una edificación que tenga menos de 2.000 m2 de área construida que cuenten con la posibilidad de tramitar ampliaciones que alcancen o superen los 2.000 m2 o edificaciones de menos de 2.000 m2 de área construida que deban someterse a supervisión técnica independiente. Con el trámite deberá presentar copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia de la memoria del revisión independiente de los diseños estructurales. Lo anterior según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01.El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, avalúo de cargas teniendo en cuenta el peso de los tanques, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.01. Además en el modelo matemático, debe indicar el diafragma flexible en las zonas de cubierta liviana, indicando la asignación de masas por áreas aferentes en cada columna.

02.Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

03.Cumplir con la clasificación Capítulo A.2 — Zonas de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño y de acuerdo con el decreto 523 de 2010 Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.

04.De acuerdo al numeral A.1.5.3.1, los planos estructurales que se presenten para obtener la licencia de construcción deben ir acompañados de la memoria justificativa de cálculos, firmada por el Ingeniero que realizó el diseño estructural, mediante un memorial de responsabilidad.

05.Presentar el avalúo de cargas garantizando el cumplimiento del título B dentro de lo indicado en B.1. En los voladizos indicar como aplica el efecto de las aceleraciones verticales A.3.6.13 de la NSR10, el 15% de la carga muerta para zona de amenaza sísmica intermedia. Tener en cuenta las diferentes cargas vivas para cada uso indicado en los planos arquitectónicos.

En A.3.0 de la NSR10, se indica que en la carga muerta del entrepiso de depósitos o bodegas, debe incluirse además, un 25 por ciento de la masa correspondiente a los elementos que causan la carga viva del piso.

06.Determinar el grupo de uso del proyecto presentado y determinar el coeficiente de importancia, según A.2.5 de la NSR10

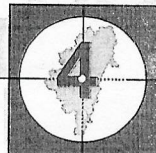
07.De acuerdo a A.3.4.2 Definir el método de análisis a utilizar.

Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.

09.Anexar el diseño y detalles en planos, de todos los elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica, tal como se define en el Capítulo A.3, y de sus anclajes a él. Dentro de

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO



Expediente No. 11001-4-25-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

estos elementos se incluyen, si aplican al proyecto presentado: Escaleras, rampas, tanques, piscinas, cerramiento de cubiertas, tales como cerchas, correas, elementos secundarios de los sistemas de entepiso, tales como viguetas, columnas, columnetas, machones, y otros elementos que dan soporte a cubiertas y otras partes menores, apoyos de equipos tales como ascensores, escaleras mecánicas. En general todos aquellos elementos estructurales que se incluyen dentro de los planos estructurales y que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica.

10. Anexas cumplimiento de la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexas cálculo. Deberá cumplir en todos los niveles de la edificación.

11. Anexas el cumplimiento de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas.

12. Según A.6.4 se debe verificar el límite de las derivas.

13. Según A.3.3.4, presentar el chequeo de irregularidad en planta fp.

14. Según A.3.3.5, presentar el chequeo de irregularidad en altura fa.

15. coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño, corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_0 , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica $R = R_a R_p R_r R_o$. Véase el Capítulo A.3.

16. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de losas aligeradas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

17. De contar con cubierta liviana, en el modelo matemático debe indicar el tipo de diafragma utilizado, ya que no sería igual el comportamiento como en los entresijos donde se encuentra placa, el diafragma sería flexible y las cargas no serían aplicadas a un centro de masa; se solicita indicar tal procedimiento. Además, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.

18. Presentar el diseño de los elementos no estructurales. El diseñador de elementos no estructurales deberá firmar memorias de diseño y memorial de responsabilidad, junto con plano de elementos no estructurales. Este profesional deberá firmar planos arquitectónicos.

19. Presentar, basado en los capítulos J.1.1 y K.2 de la NSR10, la clasificación de la estructura en los grupos y subgrupos de ocupación y determinando el riesgo de la estructura, reduciendo en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones evitando la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas, facilitando las tareas de evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio, facilitando el proceso de extinción de incendios en las edificaciones, minimizando el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción.

20. Presentar listados de entrada y salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

- 21. Según A.3.3.8 Determinar el coeficiente de reducción de la capacidad de disipación de energía causado por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica.
 - 22. Para garantizar la estabilidad global de la estructura, es indispensable se adjunte dicho chequeo, considerando todas aquellas sollicitaciones que inciden sobre la estructura en estudio. Verifique la estabilidad como cuerpo rígido al volcamiento (en especial en sentido transversal).
 - 23. Aclarar los índices de resistencia para la placa existente, indicar las luces de los apoyos de la placa y el número de apoyos. Justificar según A.10.4.3.4 la calidad del diseño y la construcción.
 - 24. Para los elementos estructurales existentes, cumplir con el capítulo A.10.5 NSR10 sobre el Análisis de Vulnerabilidad de la estructura, determinación de índices de sobreesfuerzo individual, formulación de hipótesis de secuencia de falla, definición del índice de sobreesfuerzo general y obtención del índice de flexibilidad general de la edificación.
- ESTUDIO DE SUELOS**
- 01. La dirección del estudio de suelos debe corresponder al proyecto presentado.
 - 02. Clasificar las unidades de construcción por categorías según la tabla H.3.1-1 y determinar el número de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción presentada de acuerdo a la tabla H.3.2-1
 - 03. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada.
 - 04. Adjuntar los perfiles estratigráficos de los sondeos realizados.
 - 05. Indicar el nivel freático encontrado.
 - 06. Debe contener los ensayos de consolidación.
 - 07. Adjuntar el registro fotográfico de los sondeos y muestras en el sitio.
 - 08. Realizar el cálculo de capacidad portante.
 - 09. Presentar los asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10.
 - 10. Indicar el nivel y tipo de cimentación.
 - 11. Indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010.
 - 12. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9.
 - 13. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g)
 - 14. Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos.
 - 15. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7.
 - 16. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.
 - 17. Se solicita la firma y aprobación del geotecnista en el plano estructural de cimentación.
 - 18. Además de dar todas las recomendaciones necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura en el momento de la intervención del reforzamiento.

PLANOS

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-25-0701

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

01. Según K.3.8.3.4 La huella y contrahuella de las escaleras interiores deben cumplir los requisitos de la NTC 4145 Accesibilidad de la Personas al Medio Físico. Edificios, escaleras, y NTC 4140 . K.3.8.3.10 cumplir la altura mínima de escaleras.
02. Según C.21.3.4.6 de la NSR10, debe cumplir con la longitud de confinamiento.
03. Revisar según C.12.17.2.2 que los empalmes por traslapo de las columnas por tracción sean Clase B, pues se observan que más de la mitad de las barras se empalman en cualquier sección.
04. Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslapos tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.
05. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a) suelo (b) intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
06. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1
07. Cumplir en despieces e indicar cuadro de longitud de traslapo en elementos estructurales según C.12.15.
08. Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.
09. Verificar las longitudes de las secciones críticas L_{dh} según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.
10. Si en memorias se indica un f_c de 28 MPa para columnas y un f_c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.
11. Cumplir con los medios de evacuación de la edificación de acuerdo con el alcance del estudio. K.1.1.2 — ALCANCE. Este requerimiento deberá quedar consignado en memorias, planos estructurales y arquitectónicos.
12. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
13. Incluir en los planos las especificaciones de los materiales y parámetros con los que se procesa a la estructura, en correspondencia con la memoria de cálculo presentada.
14. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
15. Revisar C.21.3.4.5 NSR10 — No se permiten empalmes por traslapo dentro de los nudos.
16. Aclarar si la escalera presentada en planos, es existente o nueva. Si es existente presentar el chequeo correspondiente, los índices de resistencia y justificar según A.10.4.3.4 la calidad del diseño y la construcción. Valores de f_e y f_c, para determinar su resistencia efectiva. Y si la escalera es nueva, debe presentar detalles de anclajes y procesos constructivos.
17. Los planos estructurales deben indicar con claridad la estructura existente y las zonas que se van a intervenir y reforzar. En los despieces y demás elementos estructurales que se van a reforzar, se solicita especificar los anclajes epóxicos, validando la profundidad del anclaje, distancia entre anclajes y distancia a los bordes. Se deben chequear condiciones de falla a la tensión, cortante y falla de cono. Debe incluir

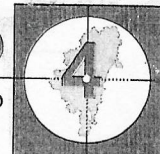
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 7 de 9

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

todos los detalles de reforzamiento necesarios para actualizar la estructura y los procesos constructivos que garanticen la estabilidad de la estructura en su intervención.

18. En los planos de procesos constructivos de la demolición del muro donde se construirán columnas, debe incluir notas aclaratorias de las recomendaciones, si la mampostería existente está en mal estado y debe ser reemplazada.

III. JURIDICA

1. Gravámenes:

De la revisión del folio de matrícula inmobiliaria se evidenció que en la anotación No.003 figura inscrita la Liquidación del Efecto Plusvalía, razón por la cual debe presentar los pagos o la cancelación de la anotación, previa a la expedición de la licencia de construcción.

2. Formulario Único Nacional:

- a. Completar numerales 1.6, 2.5 y 2.6
- b. Corregir numeral 2.3
- c. Corregir información del PROYECTISTA
- d. Diligenciar casillas de supervisión técnica.

3. Valla:

- a. Corregir apellido del Curador Urbano No.4 de Bogotá
- b. Corregir y completar modalidades
- c. Corregir y completar el uso
- d. Incluir la escala
- e. Incluir los datos de contacto del Curador Urbano No.4 de Bogotá
- f. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

4. Colindancias:

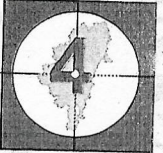
Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

JRO BA
URADOR
URBANO
4
D.C.



Expediente No. 11001-4-25-0701

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la **CL 55 S 87 H 23 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Bosa, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S1104909** y chip catastral **AAA0149UEJH** presentada por la señora **AMEZQUITA MONROY JENNY CATALINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.675.963.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0701 del 27 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.A.B.
Revisó: SMM

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

